

RESPUESTA A LIMITACION DE MIPYMES



ACTA DE RECIBO DE SOLICITUDES PARA LIMITAR A MIPYMES EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA SMC- 066-2024

OBJETO: “SUMINISTRO DE PINTURAS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE TOURS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR.”

Se deja constancia que, durante el término establecido en el cronograma del presente proceso, se recibieron las siguientes solicitudes de limitación a MiPyMes:

SOLICITUD N° 1			
EMPRESA	RICARDO QUIMBAYO GONZALEZ - ALMACEN LA RAYITA		
IDENTIFICACION	19.341.844-1		
ANTIGUEDAD	DESDE EL 2011		
OBJETO SOCIAL – CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE		
DOMICILIO	SAN MARTIN		
REGION DE LIMITACION	MUNICIPAL		
ACREDITACION DE MIPYME	SI		
CALIDAD DE LA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MICROEMPRESA
	51-200	11-50	HASTA 10
			X

SOLICITUD N° 2			
EMPRESA	ALEXANDER PEÑARANDA - DISTRIBUIDORA EL DIAMANTE ALJE		
IDENTIFICACION	77.131.169-8		
ANTIGUEDAD	DESDE EL 2007		
OBJETO SOCIAL – CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE		
DOMICILIO	SAN MARTIN		
REGION DE LIMITACION	MUNICIPAL		
ACREDITACION DE MIPYME	SI		
CALIDAD DE LA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MICROEMPRESA
	51-200	11-50	HASTA 10
			X



RESPUESTA A LIMITACION DE MIPYMES

Página 2 de 2

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

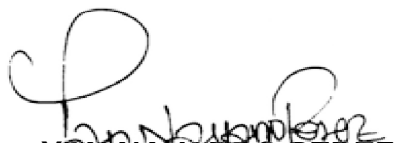


Que teniendo en cuenta la ley 2069 de 2020, en el artículo 34 por el cual se modifica el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, el cual manifiesta lo siguiente: “De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.”

En virtud del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, dispone: 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Ahora bien, como las manifestaciones de interés fueron radicadas por dos (2) para Mipymes Municipal, la administración municipal y para el presente proceso de selección de mínima cuantía será limitado a Mipymes Municipal, puesto que se presentaron dos (2) solicitudes que reúnen los requisitos de ley, de proceder a limitar el proceso en mención.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de San Martín - Cesar, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2024.


YAN NAVARRO PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboro: KAMILA ANDREA DURAN BAYONA
REVISÓ: JAIME ELIECER MIRANDA TORRES


KAEI

